



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE ABRIL DE 2022

No. 822 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos y aprovechamientos que se indican a las personas que otorguen su Testamento ante Notario de la Ciudad de México y que sean beneficiarias del Programa denominado “Ferias para el Bienestar” durante el Ejercicio Fiscal 2022 2

Secretaría de Gobierno

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la actualización al tabulador de canje de armas en el que se rige la Acción Institucional “Sí al desarme, sí a la paz”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de enero de 2022 5

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se modifica el diverso “Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2021, que consiste en la solicitud de folio de presentación y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta No Incorporado a Corredor de la Ciudad de México”, publicado en el número 661, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de agosto de 2021 8
- ♦ Aviso 11

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C numeral 1 incisos a), b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV y XXII, 12, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México; 5 y 17 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 8 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de las y los mexicanos contribuir para el sostenimiento del gasto público, tanto de la Federación como de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por su parte, de conformidad con el artículo 23 numeral 2 inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 9 fracción III del Código Fiscal de la Ciudad de México cuenta con una clasificación de las contribuciones, definiendo a los derechos como las contraprestaciones generadas por recibir los servicios que presta la Entidad en sus funciones de derecho público. A su vez, el artículo 10 del referido Código define a los aprovechamientos como los ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de derecho público distintos de las contribuciones.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es la Dependencia encargada de la prestación de los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías, por lo que cuenta con la atribución de establecer los lineamientos y criterios para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones en materia notarial. Lo anterior, de conformidad con los artículos 43 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública; 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción V, 229 fracciones XVI, XVII y XXII de su Reglamento Interior; 9, 17 y 19 de la Ley del Notariado; así como 2, 3 y 8 de su Reglamento; todos vigentes en la Ciudad de México.

Que la Ley del Notariado para la Ciudad de México establece que siempre que ante un Notario se otorgue un testamento público abierto éste dará aviso al Archivo General de Notarías dentro de los 5 días hábiles siguientes. En este sentido, el artículo 214 fracción III del mencionado Código tributario prevé que por el servicio de “*Registro de Avisos de Testamentos*” las personas que ejercen la función notarial pagarán por cuenta de personas que otorgan testamento derechos por \$89.00 (ochenta y nueve pesos, 00/100 M.N.).

Que el 15 de marzo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 810, el “*Aviso por el cual se dan a conocer las Cuotas de Ingresos de Aplicación Automática que deberán aplicar sus Centros Generadores durante el Ejercicio Fiscal 2022*”, el cual contempla cierta cuota de aprovechamiento por concepto de “*1.7.1.3 Acceso al Sistema Electrónico de Aviso de Testamento*”, misma que fue aclarada el 29 de marzo de 2022 mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 819, en términos de la “*Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Cuotas de Ingresos de Aplicación Automática que deberán aplicar los Centros Generadores de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales durante el Ejercicio Fiscal 2022 Publicadas el 15 de marzo de 2022*”, de la que se desprende que la cuota por el aprovechamiento por concepto de “*1.7.1.3 Acceso al Sistema Electrónico de Aviso de Testamento*”, asciende a la cantidad de \$104.00 (ciento cuatro pesos, 00/100 M.N.); siendo necesario que las personas que ejercen la función Notarial en la Ciudad de México realicen por cuenta de las personas que otorgan testamento dicho pago a efecto de proceder con algún registro de aviso de testamento.

Que las “*Ferías para el Bienestar*” tienen como propósito acercar a la población de la Ciudad de México la resolución de diversas problemáticas relacionadas con trámites y servicios brindados por la Administración Pública local. Es por ello que, en beneficio de los grupos de atención prioritaria, las diversas autoridades reiteran su compromiso para otorgar seguridad jurídica a la ciudadanía. Uno de estos beneficios es a través de la figura del testamento, particularmente a las personas mayores residentes en la Capital.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios; esto, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente caso, se traduce en minimizar los gastos que realizan las personas que ejercen la función notarial en esta Entidad, al acceder al *Sistema Electrónico de Aviso de Testamento* y efectuar el *registro de avisos de testamentos* otorgados por personas de 65 años de edad o más y con residencia en la Ciudad de México, a efecto de combatir la irregularidad e incertidumbre jurídica generada por la ausencia de testamento al fallecimiento de las personas mayores y logren formalizar su voluntad mediante esta figura. Es por lo anterior que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME DEL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN A LAS PERSONAS QUE OTORGUEN SU TESTAMENTO ANTE NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SEAN BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO “FERIAS PARA EL BIENESTAR” DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022

PRIMERO.- Se exime el pago de Derechos establecidos en el artículo 214 fracción III del Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondiente al “Registro de Avisos de Testamentos”, así como el pago del Aprovechamiento identificado con la clave de concepto “1.7.1.3 Acceso al Sistema Electrónico de Aviso de Testamento”, en los términos que se señalan a continuación:

El beneficio antes descrito se otorga a favor de las personas testadoras ante un Notario de la Ciudad de México, siempre y cuando sean beneficiarias del Programa denominado “Ferias para el Bienestar” durante el ejercicio fiscal 2022; lo anterior, únicamente cuando el Notario ante quien se otorgó el testamento, acceda al *Sistema Electrónico de Aviso de Testamento* a fin de dar aviso del otorgamiento del testamento correspondiente.

SEGUNDO.- Para acceder a los beneficios de la presente Resolución, las personas testadoras deberán observar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano residente de la Ciudad de México, lo que se acreditará con su credencial de elector en la que aparezca como domicilio un inmueble en la Ciudad de México;
- b) Tener 65 años o más cumplidos a la fecha del otorgamiento del testamento;
- c) Obtener su constancia de participación en el Programa denominado “Ferias para el Bienestar”, y
- d) Otorgar su testamento ante Notario de la Ciudad de México.

Los testamentos a que se refiere esta Resolución únicamente podrán contener la designación de herederos universales, albacea, tutor y curador, con sus correspondientes sustitutos; quedando excluidas del beneficio citado las personas que otorguen testamento en el que se instituya algún legado, así como designaciones o disposiciones de cualquier otra naturaleza.

TERCERO.- Los requisitos a que se refiere el numeral anterior, excepto los mencionados en el inciso d), deberán de acreditarse ante el personal de la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno de la Ciudad de México, quienes una vez que hayan verificado el cumplimiento de los mismos, lo registrarán en el sistema de cómputo que al efecto se lleva en dicha Dirección, quien otorgará la constancia de participación correspondiente, misma que será entregada al Notario que se le haya asignado.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto. Para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa, o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en el presente instrumento con cualquier otro beneficio previsto en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

SEXTO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

SÉPTIMO.- La autoridad fiscal se reserva las facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución.

OCTAVO.- Las autoridades que en el ámbito de sus atribuciones intervengan en los trámites y beneficios mencionados en la presente Resolución deberán tomar las medidas conducentes para la aplicación de los mismos.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor el 1° de abril de 2022 y estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2022.

TERCERO.- El Colegio de Notarios de la Ciudad de México, Asociación Civil, designará de entre sus agremiados un grupo Notarios ante quienes podrán acudir los beneficiarios de la presente Resolución.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de 2022.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, numerales 1 y 2, inciso a), 14, 33, numeral 1, 41, numeral 1 y 42, apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción I, 18 y 20, fracción IX y 26, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción I, inciso C), numeral 1, 20, fracciones I y XVIII, 22, fracciones I y III, 23, fracción V y 56, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones X, XIV y XVI de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; se emite el siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que con fecha del 6 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos para la Acción Institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz, ejercicio fiscal 2022”.

II. Que derivado de la modificación realizada al tabulador vigente, por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, en conjunto con la Secretaría de la Defensa Nacional y esta Secretaría, para atender el manejo adecuado de los recursos económicos en función de la Política de Austeridad Republicana y dar cumplimiento a los objetivos de la acción institucional; se emite la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN AL TABULADOR DE CANJE DE ARMAS EN EL QUE SE RIGE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 6 DE ENERO DE 2022.

Tipo de arma	N°	Rango	Rango	Buen estado	Mal estado
Artefactos de fabricación casera y/o deportivas modificadas	1	Armas hechizas o de fabricación casera corta	Todos los calibres	\$200.00	No aplica
	2	Armas hechizas o de fabricación casera largas	Todos los calibres y medidas	\$390.00	No aplica
	3	Pistola con capacidad para detonar arma de fuego	Catalogada por el fabricante como deportiva para salva o munición	\$380.00	\$260.00
	4	Rifle con capacidad para detonar arma de fuego		\$430.00	\$310.00
Ingenio bélico	5	Plumas	Artesanales	\$70.00	\$60.00
	6	Plumas	Patentes	\$240.00	\$240.00
Armas cortas	7	Revólver todas las marcas	0.22" y 0.32"	\$3,780.00	\$1,890.00
	8	Revólver todas las marcas	0.38" SPL. 0.357" MAGNUM	\$6,075.00	\$2,025.00
	9	Revólver todas las marcas	0.44" MAGNUM	\$6,075.00	\$2,025.00
	10	Pistola todas las marcas	0.22", 0.25" y 0.32"	\$3,375.00	\$1,620.00

	11	Pistola todas las marcas	.380"	\$5,400.00	\$2,700.00
	12	Pistola todas las marcas	9mm, 10mm, .40" s&w, 0.45" auto y 0.38" súper	\$9,450.00	\$6,750.00
	13	Pistola five-seven	5.7x28mm	\$14,850.00	\$10,800.00
Armas largas	14	Pistola subametralladora todas las marcas	0.22"	\$6,480.00	\$2,700.00
		Pistola subametralladora todas las marcas	9mm y 0.45" auto	\$16,200.00	\$8,100.00
	15	Pistola subametralladora P90	5.7x28mm	\$21,600.00	\$10,800.00
	16	Escopeta sin marca y sin matricula	Todos	\$4,050.00	\$2,025.00
	17	Escopeta con marca convencional	Todos	\$5,400.00	\$2,700.00
Armas largas	18	Fusiles semiautomáticos y automáticos todas las marcas exclusivas de ejército AK47, AR15, G3, FAL, M-16, GALIL TAVOR, MP15 y GALIL ACE 21	7.62x39mm, 7.62x51mm, 5.56x45mm y 0.223	\$21,600.00	\$10,800.00
	19	Fusil mosquetón	7mm, 0.30 y 7.62x63mm	\$5,400.00	\$2,700.00
	20	Carabina M1 y M2	7mm, 0.30 y 7.62x63mm	\$9,450.00	\$4,050.00
	21	Rifles todas las marcas	.22" de 1 tiro	\$2,700.00	\$1,350.00
	22	Rifles todas las marcas	.22" de 10 a 16 cartuchos	\$6,750.00	\$3,375.00
	23	Rifles todas las marcas	.308", 30-06 y .270"	\$8,100.00	\$4,050.00
Piezas de artillería	24	Escopeta lanza granadas	cal. 37mm y 38mm	\$2,700.00	\$1,350.00
	25	Ametralladoras ligeras y pesada	Todos los calibres	\$24,300.00	\$10,800.00
	26	Bazucas		\$3,240.00	\$1,350.00
	27	Lanza misiles		\$4,050.00	\$2,025.00
	28	Morteros	60mm y 81mm	\$9,720.00	\$2,025.00

Granadas y explosivos	29	Granadas	De instrucción todos los tipos	\$337.50	\$135.00
	30	Granadas	De gas activa todos los tipos	\$337.50	\$135.00
	31	Granadas	De fragmentación todos los tipos	\$1,350.00	\$337.50
	32	Granadas	De mortero 60 mm y 81 mm	\$1,350.00	\$337.50
	33	Granadas	De fusil todos los tipos	\$1,350.00	\$337.50
	34	Granadas	De diferentes calibres como son: .40" y .20"	\$675.00	\$270.00
	35	Granadas	Sin espoleta activa	\$270.00	\$0.00
	36	Cartuchos de dinamita		\$68.00	\$0.00
	37	Cápsulas detonantes y/o fulminantes		\$3.00	No aplica
Cartuchos	38	Cartuchos	.22", .25" .32" y .380"	\$2.00	No aplica
	39	Cartuchos	9mm, 0.38" SPL., 38" súper, .40" s&w, 10mm, .45" auto	\$7.00	No aplica
	40	Cartuchos	De escopeta	\$7.00	No aplica
	41	Cartuchos	5.56x45mm, 7.62x39mm, 7.62x51mm, 7.62x63mm y 5.7x28mm	\$8.00	No aplica

TRANSITORIO

ÚNICO. Este aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de marzo de 2022.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX y LXXI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracciones II y IV, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII y XXVIII y 193, fracciones I, II, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I, II, III y IV, 71, 110, fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112 y 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, por lo que, debe verificar que la prestación de los mismo se realice en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que el servicio se explote de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones a cargo de los concesionarios, se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, implementando mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de la Ciudad de México, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que de conformidad con el artículo 118, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de carga con registro en la Ciudad de México, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que el 13 de agosto de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “*AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, QUE CONSISTE EN LA SOLICITUD DE FOLIO DE PRESENTACIÓN Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO*”.

Que el 8 de diciembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, QUE CONSISTE EN LA SOLICITUD DE FOLIO DE PRESENTACIÓN Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE AGOSTO DE 2021”*.

Que el 17 de diciembre de 2021, se publicó el *“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCESO PARA LA REVISIÓN DE CASOS EN SEMÁFORO “ROJO” Y “SIN PRE-REGISTRO”, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR PENDIENTES COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a “la Secretaría” para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte, Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, QUE CONSISTE EN LA SOLICITUD DE FOLIO DE PRESENTACIÓN Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 661, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE AGOSTO DE 2021

ÚNICO.- Se modifican los numerales **CUARTO**, fracción V, **QUINTO**, **SEXTO**, fracción II y **OCTAVO**, para quedar como siguen:

CUARTO. Para solicitar Folio de Cita, el concesionario deberá:

Fracciones I a IV...

V. Únicamente podrán solicitar folio de presentación al proceso de Revista Vehicular 2021, todos aquellos concesionarios que, derivado del “Aviso por el que se da a conocer el proceso para la revisión de casos en semáforo “Rojo” y “Sin Pre-Registro”, así como para la realización de Trámites de Control Vehicular pendientes como parte del procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, hayan cambiado de estatus “rojo” a “amarillo” o “verde”. Para obtener el folio de presentación debe acceder al Sistema de Revista Vehicular 2021, en adelante “el Sistema”, por medio de la página de “la Secretaría” www.semovi.cdmx.gob.mx/ruta2021 y seleccionar el tipo de Servicio;

...

QUINTO. Se deberá realizar el trámite de Solicitud de Folio de Presentación de conformidad con el siguiente calendario:

RUTAS	SOLICITUD DE FOLIO DE PRESENTACIÓN
Aquellos que, derivado del “Aviso por el que se da a conocer el proceso para la revisión de casos en semáforo “Rojo” y “Sin Pre-Registro” así como para la realización de Trámites de Control Vehicular pendientes como parte del procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, hayan cambiado de “Sin Pre-Registro” o “rojo” a “amarillo” o “verde”.	Del 1 al 04 de abril de 2022

SEXTO. ...

Fracción I...

II. Seleccionar uno de los **cuatro** módulos de Inspección Físico-Mecánica habilitados por “la Secretaría”, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a sábado:

1. Módulo “Telecomunicaciones”

Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

2. Módulo “La Pastora”

Calle Puerto Mazatlán número 289, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

3. CETRAM “Buenavista”

Av. Mosqueta (Eje 1) número 260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México.

4. MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”

Av. Municipio Libre número 402, Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09440, Ciudad de México.

...

OCTAVO. La Inspección Físico-Mecánica, se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

RUTAS	REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA
<p>Aquellos que, derivado del “Aviso por el que se da a conocer el proceso para la revisión de casos en semáforo “Rojo” y “Sin Pre-Registro” así como para la realización de Trámites de Control Vehicular pendientes como parte del procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, hayan cambiado de “Sin Pre-Registro” o “rojo” a “verde” o “amarillo”.</p>	<p>Del 05 al 08 de abril de 2022.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – La aplicación e interpretación del Presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

CUARTO.- Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)